



CSJCAO24-977
Manizales, junio 7, 2024

Señora
SHIRLEY DE LA HOZ PACHECO
Peticionaria
shirleydelahozp@gmail.com
Manizales

Asunto: Respuesta derecho de petición – del 16 de mayo de 2024

Cordial saludo:

Me permito dar respuesta a las solicitudes planteadas en la petición de la referencia:

“1. *Sírvase proceder de manera inmediata con la expedición de los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal para los cargos de Escribientes creados mediante el Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023.*

2. *Se exponga el motivo de la demora injustificada por el cual a la presente fecha, no se ha efectuado la correspondiente asignación presupuestal.*

3. *Solicito hacer sobre ellas un pronunciamiento de fondo si es aceptada o negada la petición, por acto administrativo, susceptible de impugnaciones o recursos para poder así agotar la vía administrativa, con su respectiva constancia de notificación y ejecutoria.*”

Sobre este particular, resulta necesario contextualizar las situaciones que incidieron en la publicación oportuna de las opciones de sede para la provisión de los dos (2) cargos de **“Escribiente de Tribunal”** para la Secretaría de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, creados mediante el Acuerdo PCSJA23-12124¹ del 19 de diciembre de 2023 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, así:

- Frente a la creación de los cargos de Escribiente de Tribunal, mediante oficio no. 001 del 11 de enero de 2024, la presidenta de la Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales solicitó a este Consejo Seccional que adelantara las gestiones necesarias ante el Consejo Superior de la Judicatura, para que se reversara la medida y se beneficiara a la secretaria de esa corporación con los dos (2) cargos de Escribiente de Tribunal.
- En contraste, por medio del oficio no. 002 del 12 de enero de 2024, el presidente de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Manizales, se pronunció frente a la postura anterior, solicitando que se mantuviera la asignación de los cargos a esa Sala.
- A raíz de estas peticiones, se solicitó al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, no expedir las disponibilidades presupuestales respectivas, hasta tanto el nivel central tomara las decisiones sobre el particular y dirimiera la situación. En espera de esta decisión no fueron ofertados para opción de sedes los citados cargos.
- Asimismo, con el oficio CSJCAO24-28 del 12 de enero de 2024, esta Seccional elevó solicitud ante la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura para que se modificara el Acuerdo PCSJA23-12124, en el sentido de asignar los cargos a la Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales, con sustento en el estudio de cargas laborales de las dos salas requirentes, de esa Corporación.
- Las solicitudes realizadas fueron resueltas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA24-12179² del 14 de mayo de 2024, en cuyo artículo 3° dispuso el traslado

¹ “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional”.

² “Por medio del cual se adoptan unas medidas de supresión, traslado y creación de cargos de empleados, con carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria y se adoptan otras decisiones”.

con carácter permanente de los dos (2) cargos de Escribiente de Tribunal de la Secretaría de la Sala Civil Familia a la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales.

- Acorde a lo anterior, se solicitó al Director Ejecutivo Seccional que expidiera los CDP correspondientes a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo 12179³ del 14 de mayo de 2024, es decir, para la provisión de los dos (2) cargos de Escribiente de Tribunal ante el requerimiento de la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales; asimismo, se realizó la publicación de la opción de sede correspondiente, en el presente mes de junio de 2024, para la cual usted se postuló.

Las situaciones expuestas nos permiten concluir que no existió demora injustificada para la asignación presupuestal o la publicación de la opción de sede para la provisión en propiedad del cargo de Escribiente de Tribunal, que dependían de una decisión del Consejo Superior de la Judicatura, la cual se surtió con la expedición del Acuerdo PCSJA24-12179 del 14 de mayo de 2024, en virtud del cual, se procedió a dar continuidad al trámite para la provisión en propiedad del cargo en mención.

Atentamente,



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidente

FEDB / DMAG

³ "Por medio del cual se adoptan unas medidas de supresión, traslado y creación de cargos de empleados, con carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria y se adoptan otras decisiones".

Oficio CSJCAO24-977 Respuesta derecho de petición – del 16 de mayo de 2024

Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales

<sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 07/06/2024 16:22

Para:shirleydelahozp@gmail.com <shirleydelahozp@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (224 KB)

OficioCSJCAO24-977.pdf;

Buenas tardes

Remito el oficio de la referencia, por favor confirmar el recibido.

Cordialmente,

Diana María Arenas García

Auxiliar Judicial Grado 1

Despacho Dra. Flor Eucaris Diaz Buitrago

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.